

Don Servando Rodríguez Rodríguez. Funcionario de la Escala de Inspectores Médicos del Instituto Social de la Marina.

Don Joaquín Gómez-Pantoja Cumplido. Funcionario de la Escala Técnica Interdepartamental de Organismos Autónomos.

Secretario: Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Sexto: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 22 de abril de 2003.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Importe: 429.810,46 euros.

Finalidad: Edificio de Vestuarios y Piscina en Polígono «La Alcarrachela».

Aplicación presupuestaria: 46A .76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.

Importe: 890.580,14 euros.

Finalidad: Construcción de Piscina Cubierta.

Aplicación presupuestaria: 46A .76100.

Sevilla, 10 de abril de 2003.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

RESOLUCION de 8 de abril de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Importe: 83.452,20 euros.

Finalidad: Complementario de Vestuarios y Piscina en Polígono «La Alcarrachela».

Aplicación presupuestaria: 38A .76100.

Sevilla, 8 de abril de 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pinos Genil (Granada). (PP. 1252/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de facturación: Bimestral	
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	1,22 euros/mes
Uso industrial, comercial y oficial	4,49 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 10 m ³ /abon./mes	0,26 euros/m ³
Bloque II: Más de 10 m ³ /abon./mes	0,77 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Bloque I: De 0 hasta 35 m ³ /abon./mes	0,51 euros/m ³
Bloque II: Más de 35 m ³ /abon./mes	0,81 euros/m ³
Uso oficial	
Bloque único	0,33 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones: Bonificaciones en tarifas de uso doméstico.
 Bonificación en consumo de uso doméstico: Conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14.11.2002, que se transcribe a continuación:

15, 20 y 25	34,20 euros
30	68,50 euros
40 y superiores	91,30 euros

«Para los abonados que tengan un consumo menor o igual a 10 m³ al mes, se les aplicará una bonificación de 0,1600 euros/m³ a los primeros 7,5 m³ al mes.

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

se les aplicará una bonificación de 0,2600 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa, que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

verán incrementado el tope superior del bloque I tarifario en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro. Además si su consumo es menor o igual a este tope superior del bloque I, se les aplicará una bonificación de 0,1600 euros/m³ en el precio de este 1.º bloque al 75% de m³ consumidos en este bloque».

Derechos de acometida	
Parámetro A:	16,83 euros/mm
Parámetro B:	75,13 euros/L./seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm	Uso doméstico	Uso industrial y comercial	Uso oficial
Hasta 7	28,09 eur.	21,47 eur.	0,00 eur.
10	38,91 eur.	32,29 eur.	9,01 eur.
13	49,72 eur.	43,10 eur.	19,83 eur.
15	56,94 eur.	50,32 eur.	27,04 eur.
20	74,97 eur.	68,35 eur.	45,07 eur.
25	93,00 eur.	86,38 eur.	63,10 eur.
30	111,03 eur.	104,41 eur.	81,14 eur.
40	147,09 eur.	140,47 eur.	117,20 eur.
50	183,15 eur.	176,53 eur.	153,26 eur.
65	237,24 eur.	230,62 eur.	207,35 eur.
80	291,33 eur.	284,71 eur.	261,44 eur.
100	363,45 eur.	356,83 eur.	333,56 eur.
150	543,76 eur.	537,14 eur.	513,86 eur.

Cuota de reconexión	
Calibre del contador en mm	
7	21,40 euros
10	32,00 euros
13 y superiores	43,00 euros

Fianzas	
Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13	15,90 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huétor Vega (Granada). (PP. 1253/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Periodicidad de la facturación: Bimestral	
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	0,81 euros/abon./mes
Uso industrial	2,41 euros/abon./mes
Uso benéfico	0,81 euros/abon./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 8 m ³ /abon./mes	0,15 euros/m ³
Más de 8 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,24 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,54 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 21 m ³ /abon./mes	0,32 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,49 euros/m ³
Uso benéfico	
De 0 hasta 12 m ³ /abon./mes	Gratuito
Más de 12 m ³ hasta 21 m ³ /abon./mes	0,24 euros/m ³
Más de 21 m ³ /abon./mes	0,54 euros/m ³

Podrán acogerse a la tarifa de uso benéfico, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30.10.2002, que se transcribe a continuación: